

le Salud de Narino

Call

## AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(000089

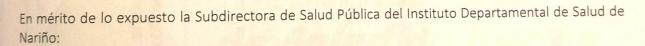
San Juan de Pasto, 24 de febrero del 2022. Por medio del cual se da traslado para la presentación de alegatos.

PROCESO: PSA M 062 - 2021.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

## I. CONSIDERANDO

- 1. Que esta Subdirección mediante auto No. 0207 del 29/07/2021, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y la elevación de cargos en contra del señor JULIO CESAR BURBANO en su calidad de propietaria y representante legal de la Drogueria DAVIDA y SALUD por unas presuntas infracciones a la norma sanitaria contenida en el Decreto 677 de 1995.
- 2. Que una vez surtido el trámite de rigor y agotado la etapa probatoria dentro de la presente instrucción administrativa y con el fin de continuar con el desarrollo del proceso, se hace necesario correr traslado a la investigada, para que presente sus alegaciones de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la ley 1437 del 2011, para lo cual se deja el expediente a disposición de la interesada en la Oficina de Procesos Sancionatorios Administrativos de la SSP del IDSN por el termino de diez (10) días.



## II. RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado a la señora JULIO CESAR BURBANO en su calidad de propietaria y representante legal de la Drogueria DAVIDA y SALUD para lo cual se deja a disposición del interesado el expediente en la en la Oficina de Procesos Sancionatorios Administrativos de la SSP del IDSN, por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.







SNO. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia Contrata de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia - 7233031 - 7293284 - 7296125 5039 7323590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada la presente decisión y vencido el termino para la presentación de fondo que en o ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada la presente decisión y veneda de fondo que en Derecho los respectivos alegatos por parte del investigado, se tomara la decisión de fondo que en Derecho corresponda dentro de los términos señalados en el artículo 49 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 24 de febrero del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANIANA MARITZA DE LA CRUZ.

Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.

Firma.

Fecha: